



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE  
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA  
SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CÓDIGO MEPI-MN1-IN-12-FR-1  
VERSIÓN 1  
PÁGINA

FECHA 23 11 2022  
(Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐

MODIFICACIÓN ☐

PRÓRROGA ☒

UNIDAD EJECUTORA: SUDIRECCION DE VIAS REGIONALES DIRECCIÓN TERRITORIAL: CÓRDOBA

RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción del presente formato, los firmantes asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
- El Supervisor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del convenio.

ANTECEDENTES

CONVENIO No. 1966 DE 2021  
(Indicar número de convenio y año)

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE MONTERÍA  
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 974 DE 2022  
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 196

PLAZO INICIAL DEL CONVENIO: HASTA EL 31/12/2022

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 03/12/2021/  
(Indique el plazo del convenio principal)  
(Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

| Modificación No. | Fecha | Breve descripción |
|------------------|-------|-------------------|
| N.A.             |       |                   |
|                  |       |                   |
|                  |       |                   |

PRÓRROGAS:

| Convenio Adicional No. | Fecha | Periodo             |                     |
|------------------------|-------|---------------------|---------------------|
|                        |       | Desde (Día/Mes/Año) | Hasta (Día/Mes/Año) |
|                        |       |                     |                     |
|                        |       |                     |                     |
|                        |       |                     |                     |

SUSENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

| ACTA DE SUSPENSIÓN No. | ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No. | FECHA DEL ACTA | PERIODO DE SUSPENSIÓN |       | FECHA REANUDACIÓN |
|------------------------|-----------------------------------|----------------|-----------------------|-------|-------------------|
|                        |                                   |                | DESDE                 | HASTA |                   |
| N.A.                   |                                   |                |                       |       |                   |
|                        |                                   |                |                       |       |                   |
|                        |                                   |                |                       |       |                   |

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2022  
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones)  
(Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONVENIO: \$ 38.700.000.000,00

50% EN SMMMLV: 21298  
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

| Contrato Adicional No. | Fecha  | Valor             | SMMMLV del Año de la Adición |
|------------------------|--------|-------------------|------------------------------|
| 1                      | dic-21 | \$ 11.989.216.271 | 13196                        |
|                        |        |                   |                              |
|                        |        |                   |                              |

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO: \$ 50.689.216.271,00  
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS  
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE  
MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA  
SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CÓDIGO  
MEPI-MN1-IN-12-FR-1  
VERSIÓN  
1  
PÁGINA

FECHA  
23 11 2022  
(Día / Mes / Año)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Que mediante comunicado DA 296-2022 de fecha 23 de noviembre de 2022 el municipio de Montería, en el departamento de Córdoba, remite solicitud de prórroga No. 01 al convenio interadministrativo basados en las consideraciones consignadas en los oficios CMR-009-2022 del Consorcio Montajes Rurales – Contratista de obra y CII196-012-22 del Consorcio Interventor Invias 196 – Interventoría de Obra, en los cuales se indica: 1. Que, el proceso licitatorio objeto del contrato de la referencia, culminó el día 05 de septiembre de 2022 y el contrato fue firmado el día 16 de septiembre de 2022. 2. Que, desde el día 26 de septiembre se hizo entrega de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual que amparan el contrato, las cuales fueron aprobadas mediante resolución No. 02782 de 2022, de fecha 27 de octubre de 2022. 3. Que, se requiere concluir la etapa de revisión y/o ajustes a estudios y diseños, etapa en la que actualmente se encuentra el contratista realizando los diferentes conceptos y presentar a la interventoría para su revisión y/u observaciones y/o rechazo y/o aprobación según el caso. 4. Que, El día 04 de noviembre de 2022, se realizó la reunión técnica inicial, en conjunto contratista, entidad contratante, interventoría e INVIAS, de la cual una vez revisada toda la información entregada por la entidad contratante y de lo encontrado en el sitio de la obra, se concluyó que la etapa 1 que comprende REVISIÓN Y/O AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS (PLACA HUELLA, PAVIMENTO Y ESTRUCTURAS DE DRENAJE), no se podía ejecutar en el plazo fijado por la entidad un (01) mes y que se hace necesario ampliar el plazo a dos (02) meses cuya fecha final de entrega de este ítem será 31 de diciembre de 2022. 5. Que, la cláusula 4. Plazo del contrato indica que una vez se termine la etapa 1 de REVISIÓN Y/O AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS (PLACA HUELLA, PAVIMENTO Y ESTRUCTURAS DE DRENAJE), se iniciará la etapa 2 de MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA QUE INTERCOMUNICA A LOS CORREGIMIENTOS DE JARAQUIEL (MARGEN OCCIDENTAL), MARTINICA Y LETICIA, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL", por lo cual dentro del plazo inicial estimado no se logra iniciar la etapa 2 de ejecución de las actividades obra física del proyecto. 6. Que, el contratista presenta adjunto a su solicitud de prórroga el proyecto de Programa de Reprogramación al Programa de Inversiones con una distribución para ejecutar el objeto y alcance del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023. 7. Que, el plazo de ejecución del contrato de obra tiene fecha de terminación el 31 de diciembre de 2022, ajustado a la fecha de terminación del convenio interadministrativo No. 1966 de 2021, por lo cual el Municipio de Montería debe elevar solicitud de ampliación del plazo contractual del convenio a 31 de diciembre de 2023. Puesto que el tiempo restante del plazo inicial es insuficiente para la ejecución o alcance de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, se considera necesario ampliar el plazo del convenio hasta el 31 de diciembre de 2022 y de esa manera garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras.

Teniendo en cuenta los lineamientos del Programa Colombia Rural y en cumplimiento con lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA - PLAZO, del Convenio Interadministrativo No. 1966 de 2021 suscrito entre INVIAS y el Municipio de Montería en el departamento de Córdoba, el plazo actual de ejecución del convenio fue establecido hasta el 31 de diciembre de 2022, motivo por lo cual se eleva la presente solicitud.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Mejoramiento de la vía terciaria que atraviesa los corregimientos de Jaraquiel (margen occidental), Martinica y Leticia, zona rural del Municipio de Montería en el departamento de Córdoba, mediante la construcción de 20.658 m de vía en pavimento asfáltico con un ancho de calzada de 6.00 metros en doble sentido, con una estructura conformada por una carpeta asfáltica de 10 cm de espesor, una capa de material granular tipo base clase B y una tipo subbase clase B, cada una de 10 cms, las cuales se encargarán de la transmisión de las cargas de los vehículos hacia un terraplén en material granular seleccionado cuyo espesor varía a lo largo de la vía y finalmente transmitir las cargas a la subrasante el terreno. El proyecto cuenta además con obras de drenaje: 34 box culvert de sección hidráulica variable y un (1) puente de longitud 18 metros y señalización horizontal y vertical de todo el corredor vial.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

| Formulario 1 |               | Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. ____ Fecha: ____ |      | Valor solicitado | Valor actualizado presente solicitud |
|--------------|---------------|----------------------------------------------------------------------------------|------|------------------|--------------------------------------|
| Descripción  | Valor Inicial |                                                                                  |      |                  |                                      |
|              | \$ -          | \$ -                                                                             | \$ - | \$ -             | \$ -                                 |
|              | \$ -          | \$ -                                                                             | \$ - | \$ -             | \$ -                                 |
| Valor Total  | \$ -          | \$ -                                                                             | \$ - | \$ -             | \$ -                                 |

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el mes de Octubre  
(mes anterior a la presente solicitud)

de 2022  
(año)

la obra presenta un avance físico ejecutado del 0,00%

(Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)

contra el avance programado del 0,00%.

(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: \$ -

(Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

Inversión Ejecutada acumulada: \$ -

(Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONVENIO

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): \$ 50.689.216.271,00

(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: N/A  
(mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: N/A  
(mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar: N/A  
(mes anterior a la presente solicitud)

Valor Girado (Incluido IVA) a: Octubre de 2022  
(mes anterior a la presente solicitud) (año)

\$ 50.689.216.271,00

Último mes facturado: N/A  
(Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): \$ -  
(mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

No registra

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               |         |                     |  |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|--|
|  | <b>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</b><br><b>PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE</b><br><b>MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA</b><br><b>SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b> | CÓDIGO  | MEPI-MN1-IN-12-FR-1 |  |  |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               | VERSIÓN | 1                   |  |  |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               | PÁGINA  |                     |  |  |

|                   |    |    |      |
|-------------------|----|----|------|
| FECHA             | 23 | 11 | 2022 |
| (Día / Mes / Año) |    |    |      |

**JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORIA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD**

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

**TÉCNICA:**  
 Se requiere ampliar el plazo del convenio, hasta el 31 de diciembre de 2023, con el fin de dar cumplimiento a la meta física establecida en el contrato de obra derivado del convenio No. 1966 de 2021. Por lo anterior se solicita ampliar el plazo vigente del convenio y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras, el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo.

**JURÍDICA:**  
 Corresponde al cumplimiento de lo establecido en el clausulado del convenio así: CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA. El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prórrogado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera viable la prórroga del convenio hasta el 31 de diciembre de 2023 para finalizar la meta física programada y la ejecución de los recursos de acuerdo a la normatividad vigente. La supervisión acompañará el seguimiento a la continuidad de las obras del Ente Territorial.

**FINANCIERA:** (Describe los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)  
 La presente solicitud no requiere adición de recursos, dado que conforme a lo estipulado en la Clausula Quinta: Giro de los Recursos, el INVIAS efectuó el trámite del desembolso por el valor total del contrato por la suma de \$ 35.000.000.000,00 correspondiente a la vigencia fiscal 2021, la suma de \$ 3.700.000.000,00 correspondiente a la vigencia fiscal 2022 y mediante Convenio Adicono uno (1) de 2021 - CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - Para respaldar las obligaciones contraídas, el MUNICIPIO cuenta con autorización de Vigencias Futuras según acuerdo 031 de 12 de noviembre de 2021 expedido por el concejo municipal de Montería, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA-CORDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" por valor de ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$11.989.216.271.00), para un total de \$ 50.689.216.271,00 y a la fecha no se registran desembolsos pendientes.

**PRESUPUESTAL:** (Describe la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)  
 N/A

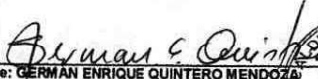
**AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD:** (Si aplica)  
 N/A

**OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA:** (Si aplica)  
 El municipio mediante Oficio C.E.SIM-0855 del 1 de noviembre de 2022 garantiza que realizará el trámite presupuestal de reserva del recurso.

**OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:** (Si aplica)  
 Oficio CII196-012-2022 de 2022 (por medio del cual Interventoría da Aval a la solicitud de prórroga al convenio por parte del Municipio de Montería)  
 Oficio D.A 296-2022 de fecha 23 de noviembre de 2022 por medio del cual el municipio solicita la prórroga al convenio interadministrativo No. 1966-2021.  
 Oficio C.E.SIM-0855-2022 de fecha 01 de noviembre de 2022 (Oficio de certificación del trámite presupuestal (Reserva)  
 Oficio CII196-011-2022 de 2022 (por medio del cual Interventoría da Aval a la solicitud de prórroga del contratista de obra)  
 Oficio CMR-099-2022 de 22 de noviembre de 2022 (por medio del cual el Contratista de obra solicita prórroga al contrato derivado)  
 Proyecto de Reprogramación del Programa de Inversiones  
 Decreto No. 0625 de 2022 por medio del cual se designa ALCALDE encargado en el municipio de Montería

**Notas:**

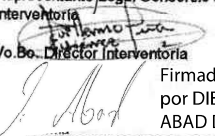
- Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones.
- Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones.
- Es responsabilidad del Supervisor presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.

Firma: 

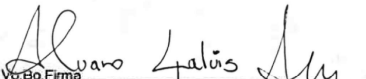
**Nombre: GERMAN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA**  
 Alcalde (e) Municipio de Montería - Córdoba  
 C.C.10.773.090 de Montería

Vo.Bo Firma: 

**Nombre: CLAUDIA PATRICIA CORREA MALAVER**  
 Representante Legal Consorcio Interventor Invias 196  
 Interventoría

Vo.Bo. Director Interventoría: 

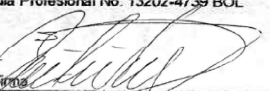
**Nombre: DIEGO JOSÉ ABAD DURANGO**  
 Director Territorial  
 Matricula Profesional No. 08202 093534 ATL

Vo.Bo Firma: 

**Nombre: ALVARO DE JESUS GALVIS ARAGON**  
 Gestor Técnico de Proyecto  
 Matricula Profesional No. 222022-12824 COR

Vo.Bo Firma: 

**Nombre: EIZEN OBEIMAR AYCARDI GALEANO**  
 Supervisor del Convenio  
 Matricula Profesional No. 13202-4739 BOL

Firma: 

**Nombre: JULIAN GUTIERREZ**  
 Abogado Unidad Ejecutora

Firma: 

**Nombre: PATRICIA INES MORALES PADRON**  
 Jefe Unidad Ejecutora (e)  
 Matricula Profesional No.: 08202-54802

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.  
 Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad

Bogotá, D.C., noviembre 23 de 2022

**CII196-012-22**

Ingeniera

**PATRICIA INÉS MORALES PADRÓN**

Subdirectora Vías Regionales

Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Calle 25G No. 73 B-90 - Local 103 - Edificio Central Point

Ciudad

**REFERENCIA:** *CONTRATO No. 974-2022 “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Terciarias del Programa Colombia Rural en los Municipios del Departamento de Córdoba - Lote 5.”.*

*CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1966 DE 2021 - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL*

**ASUNTO:** *Aval Solicitud De Prórroga Al Convenio 1966 De 2021 Municipio De Montería*

Cordial saludo.

De manera atenta, nos dirigimos a usted dándole a conocer que el municipio de Montería en el departamento de Córdoba, ha solicitado una prórroga al convenio interadministrativo No. 1966 de 2021, con el fin de poder dar cumplimiento a la ejecución de las obras de mejoramiento y mantenimiento de vías terciarias del contrato de obra derivado objeto del mismo, por lo cual se dan las siguientes razones. (ver anexo – Solicitud de prórroga del municipio).

Mediante comunicado D.A 296-2022 de fecha 23 de noviembre de 2022 el municipio de Montería, en el departamento de Córdoba, remite solicitud de prórroga No. 01 al convenio interadministrativo basados en las consideraciones consignadas en los oficios CMR-009-2022 del Consorcio Montajes Rurales – Contratista de obra y CII196-012-22 del Consorcio Interventor Invias 196 – Interventoría de Obra, en los cuales se indica:

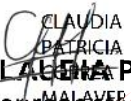
1. Que, el proceso licitatorio objeto del contrato de la referencia, culminó el día 05 de septiembre de 2022 y el contrato fue firmado el día 16 de septiembre de 2022.
2. Que, desde el día 26 de septiembre se hizo entrega de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual que amparan el contrato, las cuales fueron aprobadas mediante resolución No. 02782 de 2022, de fecha 27 de octubre de 2022.
3. Que, se requiere concluir la etapa de revisión y/o ajustes a estudios y diseños, etapa en la que actualmente se encuentra el contratista realizando los diferentes conceptos

[illegible]

Dadas las anteriores razones y entendiendo que el tiempo restante del plazo inicial es insuficiente para la ejecución o alcance de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, esta interventoría **Avala** la solicitud de prórroga No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 1966 de 2022, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y el municipio de Montería en el departamento de Córdoba, hasta el 31 de diciembre de 2023, toda vez que el plazo contractual vigente es insuficiente para la ejecución y recibo de las obras derivadas del citado convenio.

Agradecemos la atención prestada a la presente.

Atentamente,

  
Firmado digitalmente por  
CLAUDIA PATRICIA CORREA MALAVER  
Fecha: 2022.11.23  
1138570200  
**CLAUDIA PATRICIA CORREA MALAVER**  
Representante Legal  
CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 196  
Interventoría

Proyectó:  Guillermo J. Gutiérrez Peña – Director de Interventoría

Anexo: Solicitud de Prórroga Al convenio 1966-2022 por parte del Municipio de Montería – Córdoba

C.C  
Ing. Ellen Obeimar Aycardi Galeano – Supervisor del convenio 1966/2021 y contrato de interventoría 974/2022 – Territorial Córdoba, INVIAS  
Ing. Álvaro de Jesús Galvis Aragón – Gestor Técnico del convenio 1966/2021 – Planta Central INVIAS  
Ing. Mónica Severiche Núñez – Secretaria de Infraestructura y supervisora de contrato de obra No. LP-SPM-015-2022 – Municipio de Montería.

**INVIAS**  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS



**Alcaldía de Montería**  
**Despacho Alcalde**

Montería, 23 de noviembre de 2022

Oficio D.A. 0296-2022

Ingeniera

**PATRICIA MORALES PADRON**

Subdirectora Vías Regionales.

Calle 55 No. 6 - 195 Barrio La Castellana

Tel: 7850062 - 7850374 - 7850477

Atencionciudadano@invias.gov.co E.S.D.

**Referencia:** CONVENIO N° 1966 DE 2021 "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL"

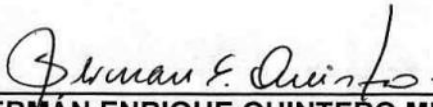
**Asunto:** Solicitud de prórroga No. 1.

Cordial saludo

El Municipio de Montería en aras de ejecutar las obras en la totalidad de su alcance y cumplir con el Instituto Nacional de Vías INVIAS a satisfacción, reitera la solicitud de prórroga al convenio de la referencia hasta 31 de diciembre de 2023, teniendo las siguientes consideraciones:

- Oficio *CMR-009-2022* de fecha 22 de noviembre de 2022 enviado por el contratista CONSORCIO MONTAJES RURAL donde solicita la prórroga del contrato LP-SPM-015-2022 y en este expresa las causales de su solicitud. (Ver anexo).
- Aval de la interventoría mediante Oficio *CII196-011-22* de fecha 23 de noviembre del CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 196 donde expresa la aprobación de dichas causales. (Ver anexo).

Cordialmente,

  
**GERMÁN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA**  
Alcalde (E)  
Municipio de Montería



Anexos:       -   Oficio *CMR-009-2022*  
                  -   Oficio *CII196-011-22*  
                  -   Convenio Interadministrativo 1966-2022

Proyectó:   Rita Esquivel - Ingeniera Contratista SIM *REC*  
Revisó:     Patricia Sánchez - Ingeniera Contratista SIM *PD*  
Aprobó:     Mónica Severiche- Secretario SIM *M*  
Aprobó:     Karina Carrascal - Jefe Oficina Jurídica



**Gobierno de la GENTE**



**CONSORCIO MONTAJES RURAL**  
NIT: 901630343 -2

**CMR-009-2022**

Montería, 22 de noviembre de 2022

Señores:

**CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 196**

Atn. Ing. Guillermo José Gutiérrez Peña

**Director Interventoría**

Ref. Contrato de Obra No LP-SPM-015-2022 - MEJORAMIENTO  
Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE  
MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA  
COLOMBIA RURAL – NACIONAL - CONVENIO N° 1966-2021

**ASUNTO: Solicitud de Prorroga Contrato de Obra No LP-SPM-015-2022**

Cordial Saludo

Por medio del presente nos permitimos manifestar que:

1. El proceso licitatorio objeto del contrato de la referencia, culminó el día 05 de septiembre de 2022 y el contrato fue firmado el día 16 de septiembre de 2022.
2. Desde el día 26 de septiembre se hizo entrega de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual que amparan el contrato, las cuales fueron aprobadas mediante resolución No. 02782 de 2022, de fecha 27 de octubre de 2022.
3. La fecha de inicio fue impartida el día 01 de noviembre de 2022.
4. El día 04 de noviembre de 2022, se realizó la reunión técnica inicial, en conjunto contratista, entidad contratante, interventoría e INVIAS, de la cual una vez revisada toda la información entregada por la entidad contratante y de lo encontrado en el sitio de la obra, se concluyó que la etapa 1 que comprende REVISIÓN Y/O AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS (PLACA HUELLA, PAVIMENTO Y ESTRUCTURAS DE DRENAJE), no se podía ejecutar en el plazo fijado por la entidad (01 mes) y que se hace necesario ampliar el plazo a dos (02) meses cuya fecha final de entrega de este ítem será 31 de diciembre de 2022



**CONSORCIO MONTAJES RURAL**  
NIT: 901630343 -2

5. Dado lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato de la referencia tiene fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2022 y que no existiría plazo para la ejecución física de las obras solicitamos **PRORROGAR** El plazo contractual hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Sin otro particular,

Atentamente

**Rodrigo Enrique Escobar Marsiglia**  
Representante Legal  
Consortio Montajes Rural

**C.C. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA – ALCALDIA DE MONTERIA**

**Anexos:** *Programación de Obra (Project)*  
*Programa de Inversiones (Excel - PDF)*  
*Flujo de Caja (Excel – PDF)*

Montería, noviembre 22 de 2022

CII196-011-22

Señora  
**MÓNICA SEVERICHE NÚÑEZ**  
**Secretaria De Infraestructura**  
**Municipio de Montería**  
Montería - Córdoba

**REFERENCIA 1:** CONTRATO No. 974-2022 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - LOTE 5."

**REFERENCIA 2:** CONTRATO DE OBRA NO LP-SPM-015-2022 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL - CONVENIO N° 1966-2021

**ASUNTO:** Aval Solicitud de Prórroga al contrato LP-SPM-015-2022

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones técnicas, administrativas, financieras y ambientales de la interventoría, la cual tiene a cargo la ejecución del contrato de obra Nro. LP-SPM-015-2022 y en aras de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales del mismo, y en atención al comunicado CMR-009-2022 del 22 de noviembre de 2022, mediante el cual el contratista de obra, solicita prórroga Nro. 1 del contrato de la referencia, esta interventoría, avala y/o rechaza esta solicitud, según las consideraciones que se relacionan a continuación:

1. Que, el proceso licitatorio objeto del contrato de la referencia, culminó el día 05 de septiembre de 2022 y el contrato fue firmado el día 16 de septiembre de 2022.
2. Que, desde el día 26 de septiembre se hizo entrega de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual que amparan el contrato, las cuales fueron aprobadas mediante resolución No. 02782 de 2022, de fecha 27 de octubre de 2022.
3. Que, se requiere concluir la etapa de revisión y/o ajustes a estudios y diseños, etapa en la que actualmente se encuentra el contratista realizando los diferentes conceptos y presentar a la interventoría para su revisión y/u observaciones y/o rechazo y/o aprobación según el caso.
4. Que, El día 04 de noviembre de 2022, se realizó la reunión técnica inicial, en conjunto contratista, entidad contratante, interventoría e INVIAS, de la cual una vez revisada toda la información entregada por la entidad contratante y de lo encontrado en el sitio de la obra, se concluyó que la etapa 1 que comprende REVISIÓN Y/O AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS (PLACA HUELLA, PAVIMENTO Y ESTRUCTURAS DE DRENAJE), no se podía ejecutar en el plazo fijado por la entidad un (01) mes y que se hace necesario ampliar el plazo a dos (02) meses cuya fecha final de entrega de este ítem será 31 de diciembre de 2022.
5. Que, la cláusula 4. Plazo del contrato indica que una vez se termine la etapa 1 de REVISIÓN

Y/O AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS (PLACA HUELLA, PAVIMENTO Y ESTRUCTURAS DE DRENAJE), se iniciará la etapa 2 de MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria que intercomunica a los corregimientos de Jaraquiel (Margen Occidental), Martinica y Leticia, del Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, en el marco del Programa "COLOMBIA RURAL", por lo cual dentro del plazo inicial estimado no se logra iniciar la etapa 2 de ejecución de la actividades obra física del proyecto.

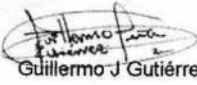
6. Que, el contratista presenta adjunto a su solicitud de prórroga el proyecto de Programa de Reprogramación al Programa de Inversiones con una distribución para ejecutar el objeto y alcance del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023
7. Que, el plazo de ejecución del contrato de obra tiene fecha de terminación el 31 de diciembre de 2022, ajustado a la fecha de terminación del convenio interadministrativo No. 1966 de 2021, por lo cual el Municipio de Montería debe elevar solicitud de ampliación del plazo contractual del convenio a 31 de diciembre de 2023.
8. Que, el tiempo de ejecución del presente contrato de obra no puede superar el plazo actual de ejecución del contrato de interventoría, el cual va hasta el 31/07/2024

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, esta interventoría **AVALA** la solicitud de prórroga presentada por el contratista de obra, para ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra Nro. LP-SPM-015 de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2023, la cual se hace efectiva, siempre y cuando el municipio de Montería solicite al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, prórroga al convenio interadministrativo No. 1966 de 2021 a igual fecha de terminación.

Sin otro particular.

Atentamente,

  
**CLAUDIA PATRICIA CORREA MALAVER**  
Representante Legal  
CONSORCIO INTERVENTOR INVIAS 196  
Interventoría

Proyectó:   
Guillermo J. Gutiérrez Peña – Director de Interventoría

Anexos: Oficio Solicitud de Prórroga Contrato LP-SPM-015-2022  
Reprogramación Programa de Inversiones LP-SPM-015-2022  
Reprogramación Flujo de Caja LP-SPM-015-2022

C.C. Archivo





CONTRATO DE OBRA No LP-SPM-015-21

OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL - CONVENIO N° 1996-2021

## FLUJO DE CAJA

| CONCEPTO                   | PLAZO         |               |                  |                  |                  |                  |                   |                   |                   |                   |                  |                  |                  |                  |
|----------------------------|---------------|---------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
|                            | MES 0         | MES 1         | MES 2            | MES 3            | MES 4            | MES 5            | MES 6             | MES 7             | MES 8             | MES 9             | MES 10           | MES 11           | MES 12           | MES 13           |
| INGRESOS                   |               |               |                  |                  |                  |                  |                   |                   |                   |                   |                  |                  |                  |                  |
| CAPITAL DE TRABAJO         | \$ 60.842.320 |               |                  |                  |                  |                  |                   |                   |                   |                   |                  |                  |                  |                  |
| ANTICIPO                   | \$ -          | \$ -          | \$ 3.524.154.137 | \$ 3.524.154.137 | \$ 3.524.154.137 | \$ 3.524.154.137 |                   |                   | \$ 6.291.950.910  |                   |                  |                  |                  |                  |
| PAGOS MENSUALES            |               |               |                  |                  |                  |                  |                   |                   |                   |                   |                  |                  |                  |                  |
| AMORTIZACION ANTICIPO (-)  |               |               |                  |                  |                  |                  |                   |                   |                   |                   |                  |                  |                  |                  |
| PAGOS MENSUALES            | \$ -          | \$ -          | \$ -             | \$ -             | \$ -             | \$ -             | \$ -              | \$ -              | \$ -              | \$ 20.449.409.779 | \$ 6.731.967.893 | \$ 6.646.647.874 | \$ 6.061.026.577 | \$ 2.262.966.248 |
| TOTAL INGRESOS MENSUALES   | \$ 60.842.320 | \$ -          | \$ 3.524.154.137 | \$ 3.524.154.137 | \$ 3.524.154.137 | \$ 3.524.154.137 | \$ -              | \$ -              | \$ 6.291.950.910  | \$ 14.314.585.845 | \$ 4.712.377.525 | \$ 4.854.053.512 | \$ 4.242.716.604 | \$ 1.584.076.373 |
| EGRESOS                    |               |               |                  |                  |                  |                  |                   |                   |                   |                   |                  |                  |                  |                  |
| INVERSION MENSUAL          |               | \$ 30.421.160 | \$ 30.421.160    | \$ 58.378.327    | \$ 2.362.098.097 | \$ 2.603.887.410 | \$ 3.916.737.026  | \$ 4.899.523.261  | \$ 6.748.143.337  | \$ 6.731.967.893  | \$ 6.646.647.874 | \$ 6.061.026.577 | \$ 2.262.966.248 | \$ 2.240.734.238 |
| DEVOLUCION APORTES CAPITAL |               |               |                  |                  |                  |                  |                   |                   |                   |                   |                  |                  |                  |                  |
| TOTAL EGRESOS              |               | \$ 30.421.160 | \$ 30.421.160    | \$ 58.378.327    | \$ 2.362.098.097 | \$ 2.603.887.410 | \$ 3.916.737.026  | \$ 4.899.523.261  | \$ 6.748.143.337  | \$ 6.731.967.893  | \$ 6.646.647.874 | \$ 6.061.026.577 | \$ 2.262.966.248 | \$ 2.240.734.238 |
| FLUJO DE CAJA              | \$ 60.842.320 | \$ 30.421.160 | \$ 3.493.732.977 | \$ 3.465.775.810 | \$ 1.162.056.040 | \$ 920.466.727   | \$ -3.916.737.026 | \$ -4.899.523.261 | \$ -6.748.143.337 | \$ 6.731.967.893  | \$ 6.646.647.874 | \$ 6.061.026.577 | \$ 2.262.966.248 | \$ 2.240.734.238 |
| FLUJO DE CAJA ACUMULADO    | \$ 60.842.320 | \$ 30.421.160 | \$ 3.524.154.137 | \$ 6.989.929.948 | \$ 8.151.985.988 | \$ 9.072.452.715 | \$ 5.155.715.688  | \$ 456.192.427    | \$ 0              | \$ 7.582.618.952  | \$ 5.646.348.603 | \$ 4.238.375.539 | \$ 6.219.127.894 | \$ 5.562.470.030 |

RODRIGO ENRIQUE ESCOBAR MARSIGLIA  
M.P. 08202084900 ATL  
R/L CONSORCIO MONTAJES RURAL



| CONCEPTO                   | MES 16              |
|----------------------------|---------------------|
| INGRESOS                   |                     |
| CAPITAL DE TRABAJO         |                     |
| ANTICIPO                   |                     |
| PAGOS MENSUALES            | \$ 2.593.859.221.51 |
| AMORTIZACION ANTICIPO (-)  | \$ 778.190.796      |
| PAGOS MENSUALES            | \$ 1.815.778.455    |
| TOTAL INGRESOS MENSUALES   | \$ 1.815.778.455    |
| EGRESOS                    |                     |
| INVERSION MENSUAL          |                     |
| DEVOLUCION APORTES CAPITAL | \$ 6.352.793.230    |
| TOTAL EGRESOS              | \$ -6.352.793.230   |
| FLUJO DE CAJA              | \$ -4.537.014.775   |
| FLUJO DE CAJA ACUMULADO    | \$ -                |

RODRIGO ENRIQUE ESCOBAR MARSIGLIA  
M.P. 08202084900 ATL  
R/L CONSORCIO MONTAJES RURAL

**OBJETO: OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL**

**VALOR:** TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$38.700.000.000)  
**M/CTE.**

**PLAZO:** HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

**PARTES:**

|                                 |                  |
|---------------------------------|------------------|
| INSTITUTO NACIONAL DE VIAS      | NIT. 800215807-2 |
| MUNICIPIO DE MONTERIA - CORDOBA | NIT. 8000967341  |

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1966-2021. Entre los suscritos: RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA, identificado con C.C. No. 74.080.756, quien ostenta el cargo de Subdirector Técnico Código 0150 Grado 20 de la Subdirección de Vías Regionales, cargo de libre nombramiento y remoción de la Planta Global del Instituto Nacional de Vías, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 1292 de 2021, facultado por la Resolución No. 3202 del 21 de octubre de 2021, expedidas por el INVIAS, actuando de acuerdo a las facultades conferidas mediante el artículo segundo de la resolución número 3532 del 12 de noviembre de 2021 y quien para efectos del presente Convenio se denominará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.969.238 expedida en BOGOTA DC, actuando en nombre y representación de MONTERIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, con acta de posesión de fecha 01 DE ENERO DE 2020 ante NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE MONTERIA, autorizado para la suscripción de Convenios Interadministrativos de conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la ley 80 de 1993, 91-D-5 de la ley 136 de 1994 y decreto 111 de 1996 1996, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos de este convenio se denominará la ENTIDAD TERRITORIAL, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes

#### **CONSIDERACIONES:**

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que el artículo 209 ibídem establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.”.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”. En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación.

CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO No 1966-2021, AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL

Que, mediante los Decretos Legislativos 569 y 575, ambos de 15 de abril de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas sobre la prestación del servicio público de transporte, y su infraestructura, así como para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que la Administración Pública está llamada a garantizar de forma diligente, comprometida, responsable y consecuente con la situación que se ha derivado de la Pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, una prestación de los servicios de forma responsable teniendo en cuenta los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en todos los proyectos que se adelanten, por las entidades públicas que integran el Sector Transporte y las que determinen los entes territoriales en el marco de la autonomía constitucional a ellos conferida en coordinación con el Gobierno Nacional.

Que mediante Circular Conjunta No. 03 de 8 de abril de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte, dirigida al personal que se encuentra ejecutando proyectos de Infraestructura de Transporte e Interventores, durante la emergencia sanitaria, deberán tomar medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19.

Que mediante Circular Externa No. 002 de 13 de abril de 2020, el Instituto Nacional de Vías informó a los contratistas las medidas a adoptar para la reactivación progresiva de las actividades contractuales durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, en los contratos de obra, Interventoría, Consultoría, Convenios y Contratos Interadministrativos a cargo del Instituto.

Que conforme con las disposiciones antes mencionadas se deberán incluir en el clausulado de los contratos derivados del presente convenio, obligaciones específicas desde los documentos precontractuales, para el cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad.

Que el Municipio de MONTERIA realizó solicitud de recursos mediante radicado INVIAS 107069 de 2021, para la ejecución del proyecto VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.

Que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" expedido mediante Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, en su artículo 103 se dispone que el Instituto Nacional de Vías podrá apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial de competencia de las entidades territoriales.

Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente Convenio se encuentra en los Estudios Previos suscritos por el Subdirector de Vías Regionales, los cuales forman parte del presente documento.

De acuerdo con lo anterior, EL INSTITUTO establece lazos de cooperación con el municipio de MONTERIA buscando propender por el desarrollo vial del país y su progreso, aplicando las innovaciones y herramientas administrativas, técnicas, financieras que garanticen una correcta gestión en la consolidación de las comunicaciones terrestres que se vean reflejadas en una mejor calidad de vida para dichos municipios, al igual que los municipios aledaños.

Que de acuerdo con la excepcionalidad establecida por LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, como administrador del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI), de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011 y el certificado de disponibilidad del SECOPI II vigencia 2021 con radicado serial CCE-GTI-FM-20 versión 01 del 29 de junio de 2021, que establece:

| FECHA INICIO           | FECHA FINAL | DURACIÓN (HORAS) | DESCRIPCIÓN                                  | FECHA DE ACTUALIZACIÓN |
|------------------------|-------------|------------------|----------------------------------------------|------------------------|
| 12/11/2021<br>18:12 pm | Sin definir | Sin Definir      | Actualización de componente en la plataforma | 12/11/2021             |

Y con fundamento en lo expuesto, las partes hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, que se registrará por las siguientes:

**CLAUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** – ES AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL.

**PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE.** - Adelantar las actividades de mejoramiento en la vía VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA de conformidad con lo dispuesto en los Estudios Previos los

cuales hacen parte integral del presente documento. El Instituto Nacional de Vías contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La ENTIDAD TERRITORIAL deberá contratar las obras de acuerdo con los estudios y diseños aportados por el Ente Territorial, y los documentos técnicos entregados por el Instituto Nacional de Vías.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 o las que se encuentren vigentes.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las obras a realizar con los recursos aportados por EL INSTITUTO en virtud del presente convenio, deberán ser programadas de tal manera que queden completamente terminadas.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio La ENTIDAD TERRITORIAL: 1). Invertirá integralmente los recursos aportados por EL INSTITUTO, llevando a cabo los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra, mediante procesos de licitación pública y/o selección abreviada según corresponda y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decreto 342 de 2019, ley 1882 de 2018, ley 2022 de 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia. 2). Deberá gestionar todos los permisos y trámites administrativos requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del contrato de obra.

**CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR** - Para todos los efectos legales el valor del presente convenio se establece en la suma de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$38.700.000.000)

**CLÁUSULA TERCERA: PROPIACIÓN PRESUPUESTAL** - Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 213621 del 3 de noviembre de 2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, del cual se reservará la suma TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.000) M/CTE, distribuidos de la siguiente manera del rubro C-2402-0600-12-0-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 11 el valor de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$33.260.500.000) y del C-2402-0600-12-0-2402112-02, Fuente Nación, Recurso 11 el valor de UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.739.500.000)..

**PARAGRAFO:** Toda vez que el plazo el convenio excederá la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias según Oficio radicado 2-2021-060294, suscrito por CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ, Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0012 denominado MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL, recursos nación según el caso), con número de autorización SIIF Nación 113121 del 11 de noviembre de 2021, así:

| VIGENCIA FISCAL | VALOR                                                    |
|-----------------|----------------------------------------------------------|
| 2022            | TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.700.000.000) |

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO** - El plazo del presente Convenio es hasta el 31 de diciembre de 2022, a partir de la fecha de la orden de inicio, que será impartida por la Subdirección de Vías Regionales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este documento.

**PARÁGRAFO UNICO:** Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del convenio por parte del delegado de la ENTIDAD TERRITORIAL, el Interventor de las obras y, el Supervisor del Convenio designado por el INSTITUTO, soportada con las Actas de Entrega y Recibo Definitivo de las obras de mejoramiento, mantenimiento periódico, mantenimiento rutinario y/o Puente Construido en Vía Terciaria Mejorada, según corresponda. Así mismo, deberá anexarse la constancia suscrita por el Interventor sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y de parafiscales y la actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por EL INSTITUTO.

**CLÁUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO** - EL INSTITUTO girará a La ENTIDAD TERRITORIAL el valor a su cargo dentro de cada Vigencia fiscal, de acuerdo con la disponibilidad del PAC de la misma, en dos (02) desembolsos correspondientes así:

| VIGENCIA FISCAL | VALOR                                                    | CONDICION                                                     |
|-----------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| 2021            | TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.000) | Legalización del convenio y disponibilidad PAC vigencia 2021. |
| 2022            | TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.700.000.000) | Disponibilidad de PAC vigencia 2023                           |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La ENTIDAD TERRITORIAL presentó al Grupo de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria para el giro de los recursos con la siguiente información: banco BOGOTA, cuenta corriente No. 438835027, sucursal: MONTERIA, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del objeto del convenio, que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de La ENTIDAD TERRITORIAL, y que requiere para el pago

de cheques únicamente, la firma del funcionario designado por La ENTIDAD TERRITORIAL y, la del interventor contratado por EL INSTITUTO. Mientras EL INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, el director territorial CORDOBA tendrá la obligación de abrir la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de las obras, la cuenta será manejada por éste y el funcionario designado por La ENTIDAD TERRITORIAL.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio La ENTIDAD TERRITORIAL no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos en su totalidad, junto con los rendimientos financieros que estos generen, a la cuenta que indique EL INSTITUTO, y se procederá a la liquidación del Convenio interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra de La ENTIDAD TERRITORIAL.

**CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS.** - Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: 1). El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del funcionario designado por La ENTIDAD TERRITORIAL y del interventor contratado por EL INSTITUTO y, debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. 2). La ENTIDAD TERRITORIAL mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. 3). Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por La ENTIDAD TERRITORIAL en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio a las acciones legales a que haya lugar. 4). El manejo de los recursos por concepto de anticipo en el contrato derivado seleccionado por Licitación Pública, deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si La ENTIDAD TERRITORIAL demostró previamente al INSTITUTO, que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública, sino por Selección abreviada, el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente. 5). EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar a La ENTIDAD TERRITORIAL los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir a La ENTIDAD TERRITORIAL su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio ni al objeto del mismo. 6). Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán manejados y reintegrados al INSTITUTO conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO; Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado a La ENTIDAD TERRITORIAL, el número, año del convenio y el nombre de La ENTIDAD TERRITORIAL. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** - El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS se obliga a: a). Girar a la ENTIDAD TERRITORIAL los recursos a cargo del INSTITUTO para el desarrollo del presente convenio. b). Velar porque los recursos materia del presente Convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. c). Suministrar a la ENTIDAD TERRITORIAL las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras. d) Suministrar a la ENTIDAD TERRITORIAL los demás documentos técnicos utilizados por el INSTITUTO necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. e) Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio f) Ejercer la Supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez EL INSTITUTO designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del INVIAS. g) En caso de que la vía objeto del presente convenio esté a cargo del INSTITUTO, este permitirá al MUNICIPIO la realización de las obras en la infraestructura vial a su cargo y las recibirá al término de ejecución de las mismas mediante Acta de Entrega y Recibo. h) Apoyar a La ENTIDAD TERRITORIAL en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo. i) Verificar que se cumpla por parte de La ENTIDAD TERRITORIAL con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. j) Remitir al Grupo de Contabilidad del INSTITUTO el acta de recibo final de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado a la ENTIDAD TERRITORIAL. k) Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL** - La ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a: 1). Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto de la ENTIDAD TERRITORIAL y obtener previo a la contratación de las obras, permisos de explotación de canteras y/o de intervención que se requieran y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras objeto de este convenio. 2). Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que la ENTIDAD TERRITORIAL pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requieran para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación y/o adquisición de los predios estarán a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL y no de los recursos asignados mediante este convenio. 3). Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto. 4). Dar total cumplimiento

a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal sus planes de ordenamiento territorial y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, manteniendo indemne al INVIAS frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del mismo; aspectos que deberán ser analizados por la ENTIDAD TERRITORIAL previamente a la contratación de las obras. 5). Para la ejecución de la obra, EL ENTE TERRITORIAL en obediencia al principio de selección objetiva, debe adelantar los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra y demás, si es del caso, mediante procesos de licitación pública y/o selección abreviada, según corresponda, y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 342 de 2019, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica y presupuestal por parte de la Subdirección de Vías Regionales del INSTITUTO, con la utilización de pliegos tipo de obra pública de infraestructura de transporte y demás, expedidos por Colombia Compra Eficiente. 6). Recibir las vías en las que EL INSTITUTO autorizó la realización de las obras objeto del presente Convenio, si es del caso. 7). En caso de requerirse predios o franjas de terreno para la realización de las obras en las vías objeto del presente Convenio, la ENTIDAD TERRITORIAL hará su adquisición y deberá garantizar que los mismos sean transferidos al INSTITUTO a título gratuito adelantando los trámites notariales y de registro correspondientes, cuando la vía esté a cargo del mismo. 8). Entregar a la finalización del presente Convenio, mediante acta de entrega y recibo las obras realizadas a la Entidad, garantizando su estabilidad y funcionalidad, so pena del inicio de las acciones legales que sean del caso. El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, se abstendrá de recibir las obras en la vía objeto del presente convenio si aquellas se encuentran inconclusas o en condiciones adversas. 9). Asumir la administración, operación, mejoramiento y las demás intervenciones sobre la infraestructura vial objeto del convenio, para lo cual deberá ejecutar las obras y acciones de protección que garanticen la estabilidad de la zona de infraestructura vial intervenida, para que se mantenga y luego de intervenida quede en mejores condiciones al estado en que se encontraba. 10). Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. 11). Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación de las obras que se van a llevar a cabo. 12). Para la contratación de la obra, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, por la Licitación Pública o Selección Abreviada según corresponda de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 342 de 2019, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020 y demás normas vigentes aplicables. 13). Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental. 14). Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento del desarrollo del objeto contratado. 15). Exigir al contratista de la obra que en los procesos constructivos se cumplan las especificaciones técnicas y se realicen los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones INVIAS vigentes y aplicables para tal efecto. 16). Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. 17). Coordinar, y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). 18). Coordinar, Revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. 19). Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del Ministerio de Transporte. 20). Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. 21). Exigir al contratista de obra vincular laboralmente, para el desarrollo del presente contrato, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. Para el efecto La ENTIDAD TERRITORIAL solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. 22). Presentar informes de ejecución técnico-financiera avalados por el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio cuando el INSTITUTO lo requiera. 23). Adelantar por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad de los corredores viales afectados con el desarrollo de las obras objeto del presente convenio. 24). Exigir al contratista de obra la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto, La ENTIDAD TERRITORIAL solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. La ENTIDAD TERRITORIAL remitirá al Interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social. 25). Incluir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista de obra derivado. 26). Garantizar y exigir al contratista de obra el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente. 27). Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La ENTIDAD TERRITORIAL deberá garantizar que el personal empleado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento, debidamente uniformado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El INSTITUTO no suscribirá en el presente cuatrienio, convenios con La ENTIDAD TERRITORIAL si no se cumple con las obligaciones estipuladas en el presente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado será responsabilidad exclusiva de La ENTIDAD TERRITORIAL.

**CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO** - EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones de La ENTIDAD TERRITORIAL a través de un Supervisor designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez EL INSTITUTO, designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad con la reglamentación interna del INSTITUTO. Por su parte La ENTIDAD TERRITORIAL vigilará la ejecución del presente convenio a través de un supervisor designado por el mismo.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las obras derivadas del objeto del convenio, será ejercida por un interventor contratado por EL INSTITUTO.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de presentarse controversias entre el interventor y/o el supervisor del convenio y/o LA ENTIDAD TERRITORIAL, estas serán dirimidas por el Subdirector de Vías Regionales del INSTITUTO; de persistir la controversia, se acudirá al Director de Ejecución y Operación del INSTITUTO, cuya decisión será definitiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA: COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL** - Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por: i) el contratista seleccionado por La ENTIDAD TERRITORIAL, ii) el supervisor del convenio designado por La ENTIDAD TERRITORIAL, iii) el supervisor del convenio designado por EL INSTITUTO y iv) el Interventor contratado por EL INSTITUTO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias de La ENTIDAD TERRITORIAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSION DE RELACION CONTRACTUAL:** EL INSTITUTO no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule La ENTIDAD TERRITORIAL; así como tampoco tendrá responsabilidad alguna originada en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos y las obras, responsabilidad que estará a cargo de La ENTIDAD TERRITORIAL, siendo éste el único responsable ante EL INSTITUTO, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPACTO AMBIENTAL** - La ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a incluir en los procesos de contratación de las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el Gobierno Nacional.

**PARÁGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL** - La ENTIDAD TERRITORIAL garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o terceros por esta causa.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** La ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus contratistas, subcontratistas y/o dependientes, realizadas durante la ejecución del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES LABORALES** - La ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso EL INSTITUTO responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por La ENTIDAD TERRITORIAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADO** - La ENTIDAD TERRITORIAL exigirá a sus contratistas una garantía que ampare, cuando corresponda los siguientes riesgos: a) Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista, si lo hubiere, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. c) Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo contrato de obra, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. d) Estabilidad y calidad de las obras, por un valor equivalente el treinta por ciento (30%) del valor final de las obras y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las Obras. e) Calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras, si los hubiere, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras. f). Seguro de Responsabilidad Civil

Extracontractual, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente y aplicable.

**PARÁGRAFO:** Las garantías mencionadas requerirán la aprobación de La ENTIDAD TERRITORIAL y se dejará expresa constancia que el Asegurado y/o Beneficiario será el Instituto Nacional de Vías y La ENTIDAD TERRITORIAL.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD** - De conformidad con lo dispuesto en la Ley, La ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones o las del contratista de obra o subcontratistas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA** - El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN** - El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los diez (10) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de ocho (8) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral por parte de EL INSTITUTO si es del caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN** - El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: a.- Por mutuo acuerdo entre las partes. b.- Por cumplimiento del objeto contractual. c.- Por vencimiento del plazo. d.- Por Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. e. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO** - El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Dado en Bogotá, a los 12 días del mes de noviembre de 2021.

Por el INSTITUTO

**RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA**  
Subdirector de Vías Regionales - INVIAS

Por el Municipio

**CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**  
Alcalde Municipal MONTERIA



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1966 DE 2021  
ADICIONAL NÚMERO UNO (01) DE 2021**

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL.

**VALOR SOLICITADO:** \$11.989.216.271.00

**PARTES:** INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2  
MUNICIPIO DE MONTERIA NIT: 800.096.734-1

Entre los suscritos **CRISTIAN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN** identificado con cédula de ciudadanía número 79.969.238 de Bogotá obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONTERIA** en su calidad de Alcalde, posesionado el día 01 de enero de 2020 ante La Notaria segunda del círculo de Montería, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y quienes de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 1966 de 2021, hemos convenido suscribir la presente Adición previas las siguientes.

**CONSIDERACIONES:**

1). Que mediante oficio de 22 de noviembre de 2021 el municipio de Montería solicita adición de Recursos por valor de **ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESO MCTE (\$11.989.216.271)**, Para un total del convenio de a **CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESO MCTE (\$50.689.216.271)** para la cofinanciación del convenio 1966 de 2021.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Convenio Interadministrativo del 03 de diciembre de 2021, suscrito por el Alcalde del Municipio de Montería, Supervisor Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico del Proyecto y la abogada de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No.11 de 15 de diciembre de 2021.

4) Que con Memorando SVR 97699 de 2021, el subdirector de Vías regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual de Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo Número 2011 de 2021 y las siguientes

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor de Recursos de vigencias futuras por **ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESO MCTE (\$11.989.216.271)**, Para un total del convenio de a **CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESO MCTE (\$50.689.216.271)**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** - Para respaldar las obligaciones contraídas, el MUNICIPIO cuenta con autorización de Vigencias Futuras según acuerdo 031 de 12 de noviembre de 2021 expedido por el concejo municipal de Montería, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA-CORDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**PARAGRAFO:** Toda vez que el plazo el convenio excederá la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras Excepcionales según acuerdo 031 de 12 de noviembre de 2021. así:

| VIGENCIA FISCAL | VALOR                                                                                                                           |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2022            | ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$11.989.216.271.00) |

**CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

**CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente acuerdo se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal expedido por el MUNICIPIO.

Elaboró: Leyda Margarita Amaya Arias – Abogada SVR.  
Vo. Bo. Ing. Patricia Ines Morales Padron SVR  
Vo. Bo. Cristian Eduardo Beltran Ceron Abg. SRV



## Alcaldía de Montería

Despacho alcalde

**DECRETO No 0625 DE 2022**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".**

**EL ALCALDE DE MONTERÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,**

### **CONSIDERANDO:**

Que el doctor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**, identificado con la CC. No. 79.969.238 de Bogotá, quien se desempeña como alcalde del Municipio de Montería, debe comisionarse para viajar a la ciudad de Bogotá, con el fin de asistir a reunión en el DPS el día 22 de noviembre de 2022 y a la ciudad de Quibdó para asistir al foro de salud mental POS-COVID en Colombia: Avances y Desafíos Para Las Ciudades Capitales, invitación hecha por Asocapitales el día 23 de noviembre de 2022.

Que el Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, reglamentario único del sector de la función pública, establece: (...)0 "ARTICULO 2.2.5.4.7. Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que, como consecuencia de lo anterior, es necesario encargar a un funcionario del nivel directivo de la Alcaldía, para que ejerza las funciones como alcalde, con el fin de que atienda los asuntos que por competencia le corresponden a la primera autoridad municipal, durante el periodo de ausencia temporal.

Que establece el artículo 114 de la ley 136 de 1994, lo siguiente: "*Informe de encargos.* para efectos del mantenimiento del orden público, en todos los casos en que el alcalde encargue de su empleo a otro funcionario, por el término que sea, está en la obligación de informar al gobernador respectivo y al ministro de gobierno, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes al encargo".

Que, en mérito de lo expuesto, se:

### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Encárguese al doctor **GERMAN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA**, identificado con la CC. No. 10.773.090 de Montería, quien se desempeña como Secretario de Despacho, Nivel 0, Código 020, Grado 01 (Secretario General) de la Alcaldía de Montería, de las funciones del señor alcalde de Montería, los días 22 y 23 de noviembre de 2022, inclusive, mientras dure la ausencia de su titular, y désele la debida posesión para lo cual se debe suscribir el acta correspondiente por parte de la oficina de Gestión Humana.

Gobierno de la **CE** **TE**





**Alcaldía de Montería**  
Despacho alcalde

**ARTICULO SEGUNDO:** La oficina de recursos humanos, deberá enviar informe del encargo aquí decretado, al señor gobernador del departamento de Córdoba Dr. ORLANDO BENITEZ MORA, y al señor ministro del interior, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición del presente Decreto.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese al Secretario General, Dr. GERMAN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA, el contenido del presente acto, para que proceda a dar cumplimiento a lo previsto.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

En Montería, a los veintiún (21) días del mes noviembre de 2022.

**CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**  
Alcalde

Proyectó: Elena Berrocal - Secretaria Grado 02  
Revisó: Fabian Racine - Coordinadora Área Talento Humano.  
Vo.Bo. Karina Carrascal - Jefe Oficina Jurídica



Gobierno de la **CE** **T**



**Alcaldía de Montería**  
**Secretaría de Infraestructura**

Montería, Córdoba, 1 de noviembre de 2022

C.E. SIM-0855-2022

Señores

**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVÍAS**

ATN: PATRICIA MORALES PADRON

Subdirectora de Vías Regionales

Calle 25g # 73-b-90

Bogotá D.C - Cundinamarca

**Referencia:** CONVENIO N° 1966 DE 2021 *“AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL”* y CONVENIO N° 920 DE 2021 *“AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – COLOMBIA RURAL”*.

**Asunto:** Respuesta a solicitud de constitución de reservas presupuestales Convenio N° 1966 de 2021 y Convenio N° 920 de 2021.

Cordial Saludo,

De conformidad con los oficios con radicado SVR 64903 y SVR 64902 de fecha 21 de octubre de 2022, en relación a los convenios de la referencia suscritos en el año 2021 entre el MUNICIPIO DE MONTERÍA y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS; en los cuales se solicita la constitución de reservas presupuestales de estos, me permito indicar que a la fecha no es posible contar con la certificación requerida, toda vez que el cierre presupuestal para la vigencia 2022 es en diciembre del año en curso, por lo que hasta esta fecha la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Montería podría emitir estas solicitudes.

Es pertinente manifestar que una vez prorrogados los convenios en mención, el Municipio de Montería procederá a adelantar proyecto de Acuerdo en el que solicitará aprobación de

**Gobierno de la GENTE**

Calle 27 No. 3 – 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
[www.monteria.gov.co](http://www.monteria.gov.co)



**Alcaldía de Montería**  
**Secretaría de Infraestructura**

vigencias futuras, las cuales nos permitirá de igual forma prorrogar los contratos de obra derivados de ellos

Cordialmente,

M. I. D.

**MÓNICA MARÍA SEVERICHE NÚÑEZ**

Secretaria de Infraestructura

Municipio de Montería

Proyectó: Rita Esquivel – Ingeniera Contratista SIM REC  
Revisó: Kelly Arteaga – Ingeniera Contratista SIM FA  
VoBo: Patricia Sanchez – Ingeniera Contratista SIM PSU

**Gobierno de la GENTE**

Calle 27 No. 3 – 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
[www.monteria.gov.co](http://www.monteria.gov.co)

**SVR 64903**

Bogotá D. C., 21 de octubre de 2022

Señor

**CARLOS ORDOSGOITIA SANIN**

ALCALDE DE MONTERÍA

Calle 27 # 3-16, Edificio Antonio de la Torre y Miranda, Montería, Córdoba

despachoalcalde@monteria.gov.co

Montería - Córdoba

**Asunto:** Requerimiento solicitud de acuerdo de constitución de reservas presupuestales Convenio No 1966 de 2021.

Respetado Señor alcalde, reciba un cordial saludo.

De manera atenta, le comunico que el subdirector de Gestión Contractual y procesos Administrativos del INVIAS, mediante memorando SGCP 78680 del 30 de septiembre de la presente anualidad, manifestó que para el trámite de prórroga del Convenio Interadministrativo No 1966 de 2021 suscrito entre el INVIAS y el Municipio para la atención de la vía VÍA TERCIARIA QUE INTERCOMUNICA A LOS CORREGIMIENTOS DE JARAQUIEL (MARGEN OCCIDENTAL), MARTINICA Y LETICIA, es necesario, contar con lo siguiente:

*"[...] Certificación del manejo presupuestal de los aportes del INVIAS (incorporación en el presupuesto de la vigencia actual / vigencias futuras ordinarias / constitución de reservas presupuestales tramitadas por la dependencia competente de la entidad territorial). [...]"*

Así las cosas, para el referido trámite de prórroga, se hace necesario que el Municipio, allegue a esta subdirección, una copia del acuerdo por medio del cual, el Concejo Municipal, vincula al presupuesto municipal los recursos desembolsados por el INVIAS y autoriza la constitución de reservas presupuestales, para poder pasar dichos recursos de vigencia y proceder con la prórroga del Convenio No 1966 de 2021 hasta la siguiente vigencia.

La documentación aquí solicitada, deberá ser remitida a mas tardar el 02 de Noviembre de 2022. Le agradezco la atención prioritaria a esta comunicación, toda vez que de la agilidad en la respuesta, dependerá la prontitud con la que se pueda tramitar la prórroga del citado convenio.

Cordialmente,

**PATRICIA INES MORALES PADRON**

Subdirectora Vías Regionales

C.C. INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL CÓRDOBA

Proyecto: ALVARO DE JESUS GALVIS

Revisó: LEYDA MARGARITA AMAYA  
CHRISTIAN EDUARDO BELTRAN

## CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

**No. De Contrato y/o Convenio: 1966-2021**

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL.

Se marca con una (X)

| APLICATIVO      | ACTUALIZADO |           |
|-----------------|-------------|-----------|
|                 | SI          | NO APLICA |
| <b>SECOP:</b>   | X           |           |
| <b>SICO:</b>    | X           |           |
| <b>SEPRO:</b>   | X           |           |
| <b>CIFRA:</b>   |             | X         |
| <b>GESPROY:</b> |             | X         |

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 5 días del mes de Diciembre año 2022.

 Firmado digitalmente por  
PATRICIA INES  
MORALES PADRON

Nombre: Patricia Morales Padrón  
**Ordenador del Pago**  
Subdirección: Vías Regionales  
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

 Firmado digitalmente  
por PATRICIA INES  
MORALES PADRON

Nombre: Patricia Morales Padrón  
**Coordinador del Proyecto**  
Subdirección: Vías Regionales  
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

 Nombre: Alvaro Galvis Aragón  
**Gestor del Proyecto**  
Subdirección: vías regionales  
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Imprimir Modificar >

- ### Identificación del contrato

Reversión ☐ Sí ☒ No

## 0 Recomendación (es)

Orden/Contrato

Orden/Contrato

Número Interno

63966

Etapa

EJECUCION

Entidad:

1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Unid.Gestor Proy

3 DIRECCION DE EJECUCION Y OPERA

Número convenio:

1966 / 2021 # Suscr. el: 12/11/2021

Unid.Gesto.Contr

PLANTA CENTRAL

Tipo Contratación

CONVENIO

Clase contrato

INTERADMINISTRATIVO

Dep.Destino

2350 SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES

Origen Contrat.

CONTRATACION DIRECTA

Ciudad Ejecución

BOGOTA\_D.C.(BOGOTA D.C.)

Modalidad

Con Formalidades Plenas

☐

Tipo Proyecto

CR COLOMBIA RURAL

Elementos/Servicios/...

Ref. VIAL

Origen Cnt.

Historial de la O...

Modificar contr...

Contratista

Objeto

Plazos

Ppto.

Garantía

Supervisión

Preámbulo

Obligación

Cláusulas

Anexo

Razón Social:

MUNICIPIO DE MONTERIA CÓRDOBA

18653

Identificación:

NIT 800096734 1

Tipo persona:

PERSONA JURIDICA

Teléfono(s):

7820202 - 7827252

Fax:

Dirección:

CALLE 27 # 3-16 MONTERIA CÓRDOBA

Rep. Legal:

MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA

Número y Fecha del Certificado Existencia Representación Legal:

Ver 2014

Clasificación Contratista

Datos Contratista y/o Concorcio

Datos Convenio

Cuentas Bancarias

DEPURADO